



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 046

Fecha (dd/mm/aaaa): 04/04/2024

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 751 2014 00048 00	Ordinario	CARLOS ARTURO CABALLERO ESCOBAR	JUAN BAUTISTA GARCIA	Auto Pone en Conocimiento	03/04/2024	1	
68307 40 89 002 2017 00583 00	Ejecutivo Singular	R F ENCORE S A S	HERMES REYES BLANCO	Auto Requiere a la Parte Demandante	03/04/2024	1	
68307 40 89 002 2018 00897 00	Ejecutivo Singular	UNIDAD INMOBILIARIA CERRADAD CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE	EUGENIA BLANCO CARVAJAL	Auto Requiere a la Parte Demandante	03/04/2024	1	
68307 40 89 002 2018 01094 00	Ordinario	ENRIQUE DURAN BARRAGAN	ROSALINA CARDENAS VDA DE ALVAREZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem	03/04/2024	1	
68307 40 89 002 2018 01212 00	Ejecutivo Singular	CLAUDIA PATRICIA BELTRAN NIÑO	ALVARO DANIEL VILLAMIZAR FLOREZ	Auto Requiere a la Parte Demandante	03/04/2024	1	
68307 40 89 002 2019 00651 00	Ordinario	JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZON	EDINSON JOSE MURILLO CARDENAS	Auto Requiere a la Parte Demandante	03/04/2024	1	
68307 40 89 002 2019 01222 00	Ejecutivo Singular	ANDREA JULIANA NIÑO RUEDA	SILVIA JULIANA SIERRA CALVETE	Auto Niega Solicitud	03/04/2024	1	
68307 40 89 002 2020 00088 00	Ejecutivo Singular	BANCO BOGOTA S.A.	MARCOS MARTIN ANGARITA MANTILLA	Auto Pone en Conocimiento	03/04/2024	2	
68307 40 89 002 2020 00551 00	Ejecutivo Singular	JORGE FERNANDO PEREZ GONZALEZ	ANA DOLORES GOMEZ DE MALAGON	Auto Requiere a la Parte Demandante	03/04/2024	1	
68307 40 03 001 2021 00187 00	Sucesión Por Causa de Muerte	SONIA SANTOS FLOREZ	EULALIA FLOREZ ROA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA DILIGENCIA PARA EL 9 DE MAYO DE 2024 3:00 P.M.	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00038 00	Ordinario	GERMAN VILLAGRANDE BERNAL	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 003 2022 00039 00	Ordinario	LUIS JORGE LAZARO VERGEL	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00040 00	Ordinario	WILSON MEJIA PINEDA	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00041 00	Ordinario	SERGIO ENRIQUE ROSALES BARRAGAN	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00045 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S A	ALEXANDER VILLAMIZAR MERCHAN	Auto Requiere a la Parte Demandante	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00057 00	Ordinario	PEDRO MENDEZ QUESADA	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00070 00	Ordinario	KAROL YAMILETH AYALA	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00071 00	Ordinario	DIANA MARIA REYES MANTILLA	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00072 00	Ordinario	SANDRA LOPEZ	MARICELA SILVA LOPEZ	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00073 00	Ordinario	KATHERIN TATIANA BOSSA PAEZ	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00075 00	Ordinario	OLGA LUCIA PEÑA CABALLERO	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00095 00	Divisorios	ALEJO MUÑOZ SANCHEZ	MARIELA MUÑOZ SANCHEZ	Auto Requiere a la Parte Demandante NIEGA SÉCUESTRO	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00107 00	Ejecutivo Singular	FANNY HERNANDEZ RODRIGUEZ	GERARDO VELANDIA PELAYO	Auto de Tramite	03/04/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00115 00	Ordinario	OLGA CECILIA MANTILLA LIZARAZO	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 001 2022 00163 00	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	DANILO JOSE MORALES BARANDICA	Auto reconoce personería	03/04/2024	1	
68307 40 03 001 2022 00267 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES COOPROFESORES	CESAR AUGUSTO RINCON LOZADA	Auto Requiere a la Parte Demandante	03/04/2024	1	
68307 40 03 001 2022 00267 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES COOPROFESORES	CESAR AUGUSTO RINCON LOZADA	Auto que Ordena Requerimiento	03/04/2024	2	
68307 40 03 001 2022 00618 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE AGUSTIN PINTO RUIZ	Auto de Tramite	03/04/2024	1	
68307 40 03 001 2022 00701 00	Ordinario	LUIS JESUS VILLAMIZAR MORENO	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO-ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	
68307 40 03 001 2022 00703 00	Ordinario	JHON FREDDY GALAN ZAZMBRANO	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO-ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	
68307 40 03 001 2022 00704 00	Ordinario	YALEXA XIOMARA SANCHEZ LOPEZ	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO-ASOVICOFU	Auto Concede Recurso de Apelación	03/04/2024	1	
68307 40 03 005 2023 00048 00	Ejecutivo Singular	MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. (ANTES BANCO COMPARTIR S.A.)	NOHORA PATRICIA MARTINEZ LAGUADO	Auto decreta medida cautelar	03/04/2024	2	
68307 40 03 005 2023 00080 00	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NESTOR PARADA VILLAMIZAR	Auto de Tramite	03/04/2024	1	
68307 40 03 005 2023 00081 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-	JESUS MARIA COBOS ORTIZ	Auto Pone en Conocimiento	03/04/2024	2	
68307 40 03 005 2023 00081 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-	JESUS MARIA COBOS ORTIZ	Auto Requiere a la Parte Demandante	03/04/2024	1	
68307 40 03 005 2023 00099 00	Ejecutivo Singular	UMELINA ESTUPIÑAN DIETES	CELIA SANGUINO DE SOLANO	Auto de Tramite	03/04/2024	1	
68307 40 03 005 2023 00106 00	Verbal	SAMUEL VILLABONA MANTILLA	PARMENIO SEPULVEDA ALVARADO	Auto Pone en Conocimiento	03/04/2024	2	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 005 2023 00141 00	Ejecutivo	ASTRID CAROLINA SAENS BENAVIDES	EMER MAURICIO ALMENDRALES MEJIA	Auto Pone en Conocimiento	03/04/2024	2	
68307 40 03 005 2023 00199 00	Verbal Sumario	LIBIA LEON CACERES	RAMON ANDRES BECERRA MACIAS	Auto que Ordena Requerimiento	03/04/2024	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/04/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Maricela Pabón Giraldo y otro
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003003-2022-00057-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **20 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **20 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 013 cuaderno principal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN - SANTANDER
Carrera 25 No. 31 - 50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cmpalgiro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83d6c6d108c15230b0d51ab2a159250e015e5ced217b23bc1f2d4a4d10d846a**

Documento generado en 03/04/2024 03:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Karol Yamileth Ayala
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003003-2022-00070-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **20 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **20 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, **ENVÍESE** la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 013 cuaderno principal

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033ec71da784470cc719884b7592b5a3c1694b8bf9d3b1d443cd0093c5fb4320**

Documento generado en 03/04/2024 03:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Diana María Reyes Mantilla
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003003-2022-00071-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **20 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **20 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, **ENVÍESE** la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 013 cuaderno principal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN - SANTANDER
Carrera 25 No. 31 - 50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cmpalgiro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae887828f84c3193b4600da94757b69db0eacec13cbd275246b1879c84aa79c**

Documento generado en 03/04/2024 03:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Sandra López
Demandado	Maricela Silva López
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003003-2022-00072-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **20 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **20 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 014 cuaderno principal

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb1e6818700b674a05072f6b9814d12ac6e2f07a12a2d6b6a152f50f57a5f7c**

Documento generado en 03/04/2024 04:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Katherin Tatiana Bossa Paéz
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003003-2022-00073-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **20 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **20 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, **ENVÍESE** la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 013 cuaderno principal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN - SANTANDER
Carrera 25 No. 31 - 50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cmpalgiro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Andrea Johanna Martínez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7eb229750457a6d93652e9407cad0c3d0c207eb8fce78dc9631fe5dd91eab5**

Documento generado en 03/04/2024 03:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Olga Lucía Peña Caballero
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003003-2022-00075-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **20 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **20 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, **ENVÍESE** la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Andrea Johanna Martínez Eslava

Firmado Por:

¹ Archivo PDF 013 cuaderno principal

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278fec138e4949fe7d0b772cf2cea9217fff923a565bad9884de456a6c3a47f8**

Documento generado en 03/04/2024 03:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativo Especial – Divisorio de Mínima Cuantía
Demandante	Alejo Muñoz Sánchez y otro
Demandado	Mariela Muñoz Sánchez
Asunto	Auto Requiere EPS
Radicado	683074003003-2022-00095-00

1. De conformidad con el CERTIFICADO DE GESTIÓN DEL ENVÍO de la Guía No 1040050271013 a la demandada **Mariela Muñoz Sánchez**, a través de la empresa de correo certificado ENVIAMOS, aportado por la apoderada de la parte activa¹, en el que se señala “Resultado no efectivo” como observaciones “NADIE PARA RECIBIR”, amén de que la pasiva reporta afiliación **activa** en la Bdua de la Adres en Salud total Eps², a través de régimen subsidiado, se ordena, conforme lo previsto en el parágrafo 2º del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, **requerir** a la mencionada EPS, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, informe a este despacho las direcciones físicas y electrónicas que reposan en su base de datos respecto de la aquí ejecutada, so pena a las sanciones a las que haya lugar.
2. Por otro lado, se **niega** la solicitud elevada por la parte actora, tendiente a que se ordene el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-225758, comoquiera que la medida cautelar que se decretó fue únicamente la inscripción de la demanda, en atención a la naturaleza de este proceso, y la misma ya fue debidamente registrada por la ORIP, tal como obra en el archivo No. 019.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Es lava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez

¹ Archivo PDF 015 cuaderno principal

² Archivo PDF 015, folio 05 cuaderno principal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Fanny Hernández Rodríguez
Demandado	Gerardo Velandia Pelayo
Asunto	Auto Tiene en Cuenta Dirección
Radicado	683074003003-2022-00107-00

Oteadas las presentes diligencias, se avizora escrito presentado por el apoderado de la parte demandante¹, a través de la cual allega constancia negativa de la entrega del citatorio para la notificación personal al demandado, a su vez, informa como dirección física de notificación a la parte pasiva "Calle 45 # 9 B occ - 57, barrio Campo Hermoso de Bucaramanga.

Por tanto, se **AUTORIZA** la nueva dirección de notificación del demandado y se **INSTA** a la parte actora para que proceda a efectuar las notificaciones respectivas y allega las constancia y comprobantes del caso.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez

¹ Archivo PDF 024 cuaderno principal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Olga Cecilia Mantilla Lizarazo y otros
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003003-2022-00115-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **20 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa en contra del auto de fecha **20 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ Archivo PDF 011 cuaderno principal

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe6314d7df7ed517753b58f64e1eee055fee07aab8f176b99df5b96565e490**

Documento generado en 03/04/2024 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Danilo José Morales Barandica
Asunto	Auto Reconoce personería abogado
Radicado	683074003001-2022-00163-00

De conformidad con el poder allegado¹ por la apoderada especial del **Banco Finandina S.A.**, se le reconoce personería a la abogada **Adriana Vásquez Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 63.537.812 y la tarjeta de abogado núm. 158.575 del C. S. de la J., para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior, se tendrá por revocado el poder conferido a la abogada **Deisy Lorena Puin Bareño** como apoderada de la parte actora, al tenor de lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez

¹ Archivo PDF 015, folio 1 cuaderno principal.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandantes	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesores "Cooprofesores"
Demandados	César Augusto Rincón Lozada
Asunto	Auto Requiere Alcaldía
Radicado	68307-4003-001-2022-00267-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora¹, se ordenará REQUERIR a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA-Secretaría de Salud y Ambiente- para que informe el trámite realizado frente a la medida cautelar de embargo decretada por este despacho con auto del 28/11/2024 y que le fue comunicada con oficio 248 del 18/12/2023-remitido el 11/01/2024.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez

¹ Archivo PDF 005 cuaderno medidas



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandantes	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesores "Cooprofesores"
Demandados	César Augusto Rincón Lozada
Asunto	Auto Requiere
Radicado	68307-4003-001-2022-00267-00

Revisado el memorial¹ aportado por la vocera judicial que defiende los intereses de la parte activa de la lid, con el cual allega constancia de recepción de comunicación electrónica No 1040048676715 con la que se realiza la notificación electrónica al demandado CESAR AUGUSTO RINCON LOZADA al correo electrónico cesararinconl@gmail.com, se señala un link para visualizar los documentos entregados; sin embargo, el mismo no permite su ingreso.

Por tanto, teniendo en cuenta que no se puede realizar la verificación de los documentos enviados a la pasiva, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que allegue de forma completa las diligencias de notificación conforme lo estipula el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez

¹ Archivo PDF 016 cuaderno principal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	José Agustín Pinto Ruiz
Asunto	Auto tiene Por Notificado
Radicado	683074003001-2022-00618-00

Ténganse en cuenta que el demandado **José Agustín Pinto Ruiz**, en virtud de lo establecido en el artículo 292 del C.G.P., se notificó por aviso el día **5 de febrero de 2024**, advirtiéndole que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es **10 días**, venció en silencio el **19 de febrero de 2024**.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Luis Jesús Villamizar Moreno
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003001-2022-00701-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **20 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **20 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, **ENVÍESE** la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Andrea Johanna Martínez Eslava

Firmado Por:

¹ Archivo PDF 012 cuaderno principal

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b069f5da51521ec39b7bee47c53df3e41311fcc16d85a98060e3bb43d4d931ba**

Documento generado en 03/04/2024 03:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Jhon Fredy Galán Zambrano
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003001-2022-00703-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **20 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **20 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, **ENVÍESE** la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 011 cuaderno principal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN - SANTANDER
Carrera 25 No. 31 - 50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cmpalgiro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Andrea Johanna Martínez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75c1b295671841f306b6d1a0ff960cbffa10a2c8f38b8f242f649c4583acfb9**

Documento generado en 03/04/2024 03:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Yalexá Xiomara Sánchez López
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003001-2022-00704-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **20 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **20 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, **ENVÍESE** la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 013 cuaderno principal

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe33d4fe9a1639035822f643964e55d9c967d60e1cf82f9d54620a6c6958565**

Documento generado en 03/04/2024 03:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Mibanco S.A.
Demandado	Nohora Patricia Martínez Laguna
Asunto	Auto Decreta Medida
Radicado	6830-74-0030-05-2023-00048-00

Teniendo en cuenta el escrito de medidas cautelares que antecede¹ y de acuerdo con la norma 593 del C.G.P., el estrado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo mensual vigente que devengue la demandada **Nohora Patricia Martínez Laguna**, como empleada del señor **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ CABALLERO**, identificado con la C.C. No **1.098.746.731**, para lo cual se limita la referida medida cautela a la suma de **\$64.000.000.00**, conforme al numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se le advertirá al pagador de la parte demandada que deberá hacer la consignación a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a la cuenta **No. 683072041005** y recordando que acorde al artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo las prestaciones son inmembrables.

Parágrafo: Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio correspondiente comunicando esta decisión, al pagador correspondiente a fin de que a ello se sirva proceder a costa de la parte interesada, informando el resultado de la gestión.

Con miras a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, se **REQUIERE** a la parte interesada para que informe al despacho los buzones de correo electrónico de las entidades destinatarias de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava
ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez

¹ Archivo PDF 065 cuaderno medidas



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Néstor Parada Villamizar
Asunto	Auto tiene Por Notificado
Radicado	6830-74-0030-05-2023-00080-00

Ténganse en cuenta que el demandado **Néstor Parada Villamizar**, en virtud de lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, se notificó vía correo electrónico el día **18 de diciembre de 2023**, advirtiéndole que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es, 10 días, venció en silencio el **23 de enero de 2024**.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Coopmutual
Demandado	Jesús María Cobos Ortiz y Andrés Camilo Ardila Mejía
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	6830-74-0030-05-2023-00081-00

De conformidad al memorial¹ allegado por la Secretaria General de la empresa CELAR LTDA, a través de la cual informa que el señor **ANDRÉS CAMILO ARDILA MEJÍA** no labora para esa compañía desde el 13 de octubre de 2023, por lo cual no es procedente la orden de embargo, resulta necesario ponerlo en conocimiento del ejecutante para lo que estime a lo que bien tenga.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez

¹ Archivo PDF 011 cuaderno medidas



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Coopmutual
Demandado	Jesús María Cobos Ortiz y Andrés Camilo Ardila Mejía
Asunto	Auto Requiere
Radicado	6830-74-0030-05-2023-00081-00

Con escrito obrante en el archivo PDF 014, la apoderada de la parte ejecutante refiere que en los memoriales allegados el 9 de febrero de 2024, en los folios No 3 y 4, registra un link en el que se puede verificar los documentos remitidos al demandado; sin embargo, revisado una vez más el memorial y el referido link, se tiene que el mismo no permite su ingreso.

Por tanto, se ordena REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Umelina Estupiñán Dietes, propietaria del establecimiento de comercio "la casa muebles y electrodomésticos"
Demandado	Celia Sanguino de Solano
Asunto	Auto tiene Por Notificado
Radicado	68307-4003-005-2023-00099-00

Ténganse en cuenta que la demandada **Celia Sanguino de Solano**, en virtud de lo establecido en el No 5 del artículo 291 del C.G.P., se notificó personalmente¹ en las instalaciones de este despacho judicial el día **15 de diciembre de 2023**, advirtiéndole que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, venció en silencio el **20 de enero de 2024**.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez

¹ Archivo PDF 015 cuaderno principal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Verbal Sumario – Pertenencia Adquisitiva ordinaria
Demandante	Samuel Villabona Mantilla
Demandado	Parmenio Sepúlveda Alvarado
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	683074003005-2023-00106-00

De conformidad al memorial allegado por la **Directora Técnica de la Reparación de la UARIV**, a través del cual informó que: “...*el predio identificado número 300-281937, no se encuentra bajo custodia y/o administración...*”, resulta necesario ponerla en conocimiento de la parte actora para lo que estime a lo que bien tenga. Así mismo, lo informado por el IGAC, visto a folios 029 y 30 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo Alimentos Mínima Cuantía
Demandante	Astrid Carolina Sáenz Benavides, como progenitora del menor D.S.A.S.
Demandado	Emer Mauricio Almendrales Mejía
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68307-4003-005-2023-00141-00

De conformidad con el memorial allegado por **CIFIN S.A.S. -TRANSUNION** (archivo 039 OneDrive), a través del cual informó que se procedió con la inclusión del reporte del señor **EMER MAURICIO ALMENDRALES MEJÍA**, así como el presentado por **DATACRÉDITO EXPERIAN** (archivo 043 OneDrive), con el cual informó que se procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del señor **ALMENDRALES MEJÍA**, resulta necesario ponerla en conocimiento del ejecutante para lo que estime a lo que bien tenga.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Verbal Sumario – Restitución de Inmueble
Demandante	Libia León Cáceres
Demandado	Ramón Andrés Becerra Macías
Asunto	Auto Requiere EPS
Radicado	6830-74-0030-05-2023-00199-00

De conformidad con lo informado y solicitado por la apoderado de la parte demandante¹, se advierte que realizada la consulta en la BDUA de la Adres, el señor **Ramón Andrés Becerra Macías** registra afiliación en el régimen subsidiado, estado Activo, con la **EPS SURAMERICANA S.A.**

Por tanto, previo a ordenar el emplazamiento de la parte pasiva, se **REQUERIRÁ** a la **EPS** en mención, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, procedan a informar las direcciones físicas y/o electrónicas del demandado, allegando en todo caso dicha información a esta célula judicial. So pena de las sanciones a las que haya lugar.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez

¹ Archivo PDF 008 y 009 cuaderno principal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Verbal Especial para el Otorgamiento de Título de Propiedad al Poseedor Material de Bien Inmueble
Demandante	Carlos Arturo Caballero Escobar
Demandado	Herederos de Juan Bautista García Garzón (Q.E.P.D.)
Asunto	Auto pone Conocimiento
Radicado	683074089751-2014-00048-00

De conformidad al memorial allegado por la Superintendente Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras (archivo 049 C1 OneDrive), a través del cual informa el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria No 300-111876 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, resulta necesario ponerla en conocimiento del ejecutante para lo que estime a lo que bien tenga.

Así mismo, se pone en conocimiento lo informado por la ORIP, que obra en el archivo 053 del cuaderno 01, a fin de lo que estime la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Es lava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Rf Encore S.A.S.
Demandado	Hermes Reyes Blanco
Asunto	Auto requiere demandante
Radicado	683074089002-2017-00583-00

Oteadas las presentes diligencias, se avizora que la apoderada de la parte actora solicita una vez más la designación de un nuevo curador ad-litem¹, pues reitera que el designado abogado CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA no aceptó el cargo, ya que se encuentra llevando 5 procesos designados por curaduría al litem, sin que allegara prueba de la notificación realizada al mismo o se acredite impedimento alguno.

Por tanto, **ESTÉSE** a lo dispuesto en auto de fecha 30 de enero de 2024, y **REQUIÉRASE** a la togada de la parte demandante para que **informe y allegue** lo allí dispuesto dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez

¹ Archivo PDF 064 cuaderno principal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandantes	Unidad Inmobiliaria Cerrada-Conjunto Residencial Alicante-
Demandados	Eugenia Blanco Carvajal y José Eduardo Fino Hernández
Asunto	Auto Requiere
Radicado	683074089-002-2018-00897-00

Revisado el memorial¹ aportado por la vocera judicial que defiende los intereses de la parte activa de la lid, con el cual allega las diligencias de notificación a los demandados **Eugenia Blanco Carvajal** y **José Eduardo Fino Hernández** de forma física y por correo electrónico, se evidencia que los mismos están incompletos, por cuanto se debe aportar el formato de citación para diligencia de notificación de ambos demandados y la constancia de envío al correo electrónico, así como la visualización de los documentos que fueron remitidos a los mencionados, pues estos no se pueden visualizar.

Por tanto, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que allegue de forma completa las diligencias de notificación conforme lo estipula los artículos 291 o 292 del Código General del Proceso, o bien del artículo 8 del Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez

¹ Archivo PDF 062 cuaderno principal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Verbal- pertenencia
Demandante	Enrique Duran Barragán
Demandado	Herederos Indeterminados de la señora Rosalina Cárdenas Vda De Alvares (Q.E.P.D) Demás Personas Indeterminadas
Asunto	Auto releva curador
Radicado	68307-40-89-002-2018-01094-00

De conformidad con lo deprecado por el apoderado de la parte actora¹, y como quiera que el profesional del derecho JOSÉ IGNACIO OLAYA ROJAS guardó silencio ante su nombramiento como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ROSALINA CARDENAS VIUDA DE ALVAREZ (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se procede a RELEVARLO del cargo.

En consecuencia, se designa como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ROSALINA CARDENAS VIUDA DE ALVAREZ (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado JULIAN SERRANO SILVA, identificado con la C.C No. 91.256.424 y portador de la T.P 60.999 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE de esta designación al señalado profesional del derecho a la dirección electrónica jserrano@abogadophilanserrano.com juridico@abogadophilanserranos.com notificacionesjudiciales@abogadophilanserranos.com en los términos del inciso primero del artículo 49 del C.G.P. y ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Requírase al apoderado del demandante para que aporte las respectivas constancias de notificación.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martinez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez

¹ Archivo PDF 047 cuaderno principal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandantes	Claudia Patricia Beltrán Niño
Demandados	Álvaro Daniel Villamizar Flórez Lizney Yurani Vega Sánchez Ludy Yaneth Poches Ardila
Asunto	Auto Requiere
Radicado	683074089-002-2018-01212-00

Oteadas las presentes diligencias, se avizora que el apoderado de la parte actora allega constancia de notificación personal a la señora LIZNEY YURANI VEGA SANCHEZ a través de la empresa ENVIAMOS S.A. No obstante, se echa de menos la notificación por aviso a la mencionada.

Por lo anterior, **ESTESE** a lo dispuesto en auto de fecha 6 de febrero de 2024 y **REQUIÉRASE** a la parte activa para que allegue la notificación por aviso a la demandada LIZNEY YURANI VEGA SANCHEZ, conforme lo dispone el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Es lava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Conjunto Residencial San Jorge II P.H.
Demandado	Robinson Puentes Aguilera
Asunto	Auto Requiere
Radicado	68307-40-89-002-2019-00609-00

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que el apoderado de la parte ejecutante allega notificación personal al demandado a través del correo electrónico robipuentes@gmail.com, sin que previamente informara dicha dirección electrónica al despacho y su procedencia.

Por tanto, previo a tener por notificado a la parte pasiva vía correo electrónico, **SE REQUIERE** al apoderado del extremo actor para que informe la forma cómo obtuvo la mencionada dirección electrónica robipuentes@gmail.com, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f52a8ae1d5f2c0535915fa4e5b7e6bbc994281d6b8e57ffc09125b75da9879**

Documento generado en 03/04/2024 04:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Verbal de Mínima Cuantía Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Jeckson Orlando Navarro Garzón
Demandado	Jaime de Jesús Mejía Montalvo, Edinson José Murillo Cárdenas, Claudia Juliana Díaz Amaya.
Asunto	Auto Requiere
Radicado	68307-4089-002-2019-00651-00

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que el apoderado de la parte demandante¹ solicitó el emplazamiento de los demandados; sin embargo, se avizora que en la fecha se libraron los oficios ante la Nueva EPS y Famisanar EPS, para que procedan a informar las direcciones física y/o electrónicas de los demandados **Jaime De Jesús Mejía Montalvo** y **Edinson José Murillo Cárdenas**, conforme se ordenó en auto de fecha **20 de febrero de 2024**.

Así mismo, se advierte que realizada la consulta en la BDU de la Adres, la señora **Claudia Juliana Díaz Amaya** registra afiliación en el régimen subsidiado, estado Activo, con **Salud Total EPS**.

Por tanto, previo a ordenar el emplazamiento de la parte pasiva solicitado por la parte activa, se **REQUIERE** al demandante para que, conforme a la información solicitada a las mencionadas EPS, vista a folios 040, proceda a notificar a los demandados **Jaime De Jesús Mejía Montalvo** y **Edinson José Murillo Cárdenas**, conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P y el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

Además, se ordena **REQUERIR** a **FAMISANAR E.P.S.**, aclarándole que la información relacionada con las direcciones físicas y/o electrónicas, se refiere es al señor **Edinson José Murillo Cárdenas**.

Igualmente, se **REQUERIRÁ** a **Salud Total EPS**, para que dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación del presente proveído, procedan a informar las direcciones físicas y/o electrónicas de la demandada **Claudia Juliana Díaz Amaya**, allegando en todo caso dicha información a esta célula judicial. So pena de las sanciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez

¹ Archivo PDF 033 cuaderno principal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Andrea Juliana Niño Rueda
Demandado	Silvia Juliana Sierra Calvete y Javier Sierra Noriega
Asunto	Auto niega terminación
Radicado	683074089002-2019-01222-00

No es procedente dar por terminado el presente proceso, toda vez que en la solicitud de terminación que elevaron los extremos procesales, esto es, el demandante y, coadyuvado por la demandada Silvia Juliana Sierra Calvete, se indicó que se configuró el pago total de la obligación, pero sometido a la entrega de los títulos judiciales depositados a favor de este proceso judicial, tal como se estipuló en el ordinal primero y tercero del memorial de terminación, según el cual “...hemos llegado a este acuerdo, basado en que el valor existente en depósitos judiciales, los cuales cubrirán el pago total, teniendo de presente que la parte demandada no posee recursos para asumir la diferencia del valor por el cual se libra mandamiento de pago...”.

Sin embargo, al realizar la consulta de depósitos judiciales constituidos a favor de este asunto, se encontró que fueron dineros descontados al demandado Javier Sierra Noriega, quien aun no ha sido notificado del asunto y, por ende, no ha coadyuvado la solicitud de terminación, previa entrega de títulos judiciales al demandante, razón por la cual no es procedente que la demandada Silvia Juliana Sierra Calvete disponga de dichos dineros, que no le fueron a ella descontados, para saldar la obligación aquí perseguida.

Por ende, no se accede a la petición de terminación del proceso, bajo las circunstancias ya dichas.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Es lava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandantes	Banco de Bogotá
Demandados	Marcos Martín Angarita Mantilla
Asunto	Auto pone en conocimiento
Radicado	683074089002-2020-00088-00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por SANITAS E.P.S., vista en el archivo 035, en la que informa los datos de contacto del demandado MARCOS MARTÍN ANGARITA MANTILLA, se pone en conocimiento del demandante, a efectos de que intente la notificación a dicha dirección física y/o electrónica.

En todo caso, téngase en cuenta la notificación allegada por el extremo activo dirigida a la Curadora Ad litem que fue designada en el caso, Dra. GLORIA ELBA RODRIGUEZ SERRANO.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Jorge Fernando Pérez González
Demandado	Ana Dolores Gómez de Malagón
Asunto	Auto Requiere EPS
Radicado	68307-40-89-002-2020-00551-00

De conformidad con lo informado y solicitado por el apoderado de la parte ejecutante¹, se advierte que realizada la consulta en la BDU de la Adres, la señora **Ana Dolores Gómez de Malagón**, registra afiliación en el régimen subsidiado, estado Activo, con **COOSALUD E.P.S. S.A.**

Por tanto, previo a ordenar el emplazamiento de la parte pasiva, se **REQUERIRÁ** a la **EPS** en mención, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, procedan a informar las direcciones físicas y/o electrónicas de la demandada, allegando en todo caso dicha información a esta célula judicial. So pena de las sanciones a las que haya lugar.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez

¹ Archivo PDF 017 cuaderno principal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Verbal Sucesión Intestada
Demandante	Santos Maria Santos y Eulalia Florez Roa (Q.E.P.D)
Demandado	Sonia Santos Flórez
Asunto	Auto reprograma fecha diligencia secuestro
Radicado	683074003001-2021-00187-00

Auscultadas las presentes diligencias, con escrito de la fecha, obrante en el archivo PDF 042 del C02 principal, la auxiliar de justicia designada para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-126545**, ubicado en la urbanización barrio El Palenque Lote núm. 383, Carrera 20 A núm. 56B-39 del Municipio de Girón de propiedad de SANTOS MARIA SANTOS Y EULALIA FLOREZ ROA (Q.E.P.D), programada para el día **miércoles 3 de abril de 2024 a las 03:00 de la tarde**, manifiesta que no puede asistir, toda vez que para dicha fecha debe asistir a diligencia programada en la Inspección de la Alcaldía municipal de Barrancabermeja, a partir de las 8:00 a.m., por lo cual solicitó se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro del presente proceso y, para ello, aportó "LISTADO DE ENTREGAS, RESTITUCION DE INMUEBLE A REALIZAR EN LA FECHA Y HORAS".

Por tanto, por ser procedente, se reprogramará la diligencia de secuestro en mención, para el día jueves (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

En virtud de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR como fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-126545**, ubicado en la urbanización barrio El Palenque Lote núm. 383, Carrera 20 A núm. 56B-39 del Municipio de Girón, para el día jueves (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SEGUNDO: Advertir a las partes y demás personas interesadas que la diligencia descrita en el numeral anterior se iniciará en la sede judicial, por lo que se deberá prestar la colaboración necesaria a fin de desarrollar esta actividad y lograr el desplazamiento de la comitiva del despacho hasta el lugar objeto del secuestro. Lo anterior de conformidad con en el numeral 3° del artículo 364 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN - SANTANDER
Carrera 25 No. 31 - 50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cmpalgiro@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Por secretaría, comunicar esta decisión a las partes y apoderados por el medio más expedito posible, especialmente a la secuestre LUZ MIREYA AFANADOR AMADO que previamente ya había sido designada.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	German Villagrande Bernal
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003003-2022-00038-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **19 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **19 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez

¹ Archivo PDF 013 cuaderno principal

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a254c391db253f0cca302418533301a78ef0fadc12bb1a8a859f05c27b314b41**

Documento generado en 03/04/2024 03:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Luis Jorge Lázaro Vergel
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003003-2022-00039-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **19 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **19 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ Archivo PDF 013 cuaderno principal

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce24d81032e1327985c4bf1f807a62354ce0aef8a14f00d167659e2715b61e8f**

Documento generado en 03/04/2024 03:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Wilson Mejía Pineda
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003003-2022-00040-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **19 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **19 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, **ENVÍESE** la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ Archivo PDF 013 cuaderno principal

Andrea Johanna Martínez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9947a02068c0b05082aa0900f1b6408a63e1d6406f0223248f09a2dbdf719ee7**

Documento generado en 03/04/2024 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Declarativa de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Yuli Zuleimy García Gómez y Sergio Enrique Rosales Barragá
Demandado	Asociación De Vivienda De Santander Construyendo Futuro "ASOVICOFU"
Asunto	Auto Concede recurso Apelación
Radicado	683074003003-2022-00041-00

En memorial que antecede¹, el vocero judicial de la parte activa presenta recurso de apelación contra el auto de fecha **19 de marzo de 2024**, a través del cual se rechazó la presente demanda.

Por tanto, como quiera que la impugnación se presentó dentro del término legal y por ser procedente, se concederá la alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 numeral 1º del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte activa, en contra del auto de fecha **19 de marzo de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE la totalidad del expediente en formato digital a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** (reparto), una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ Archivo PDF 015 cuaderno principal

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd61a08c495db59fa912785772cc888011fe4b79b497a1453c11f50e584f28ac**

Documento generado en 03/04/2024 04:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, tres de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Alexander Villamizar Merchán
Asunto	Auto requiere Demandante
Radicado	683074003003-2022-00045-00

Oteadas las presentes diligencias, se avizora que el apoderado de la parte actora allega constancia de notificación electrónica efectiva y certificación emitida por la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S. enviada a la parte pasiva Alexander Villamizar Merchán¹, al correo electrónico alexandervillamizar@hotmail.es.

No obstante, en esta oportunidad tampoco se aportó la certificación correspondiente al surtimiento de dicha entrega en la que se visualice qué clase de adjuntos le fueron entregados, tales como: demanda, anexos de la misma y auto que libró mandamiento de pago, toda vez que no se arrimó el enlace de verificación de los mismos por parte de la referida empresa de correo, ni fueron adjuntados los mismos por la parte actora, ya descargados.

Por lo anterior, **ESTÉSE** a lo dispuesto en auto de fecha 6 de febrero de 2024 y **REQUIÉRASE** a la parte activa para que allegue de forma completa las diligencias de notificación conforme lo estipula el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Es lava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA

Juez

¹ Archivo PDF 019 cuaderno principal